



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

### **RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2016, del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, por la que se delegan competencias en materia de formación continua del personal de los Centros Sanitarios del Organismo.**

El texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, en su artículo 13.1 atribuye al Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud la competencia genérica para ejercer la dirección, gestión e inspección inmediata de todas las actividades del Organismo, encomendándole de forma específica en su apartado f) autorizar los gastos, efectuar las disposiciones, contraer obligaciones y ordenar pagos, dentro de los límites fijados por la normativa vigente en materia presupuestaria, sin perjuicio de las delegaciones que efectúe en otros órganos inferiores.

Este mismo cuerpo legal, en su artículo 14, regula la figura de los Directores de Área y los define como “los responsables inmediatos, bajo la supervisión del Director Gerente, de la ejecución de aquellos proyectos, objetivos o actividades que les sean asignados, así como de la gestión ordinaria de los asuntos de la competencia del Área”.

Por su parte, el Decreto 6/2008, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Servicio Aragonés de Salud, en su artículo 34 apartado a), otorga al Director de Área de Recursos Humanos la ordenación general y ejecución de la política de personal del Servicio Aragonés de Salud. Dentro del ámbito jerárquico de esta Dirección de Área, el Servicio de Política de Recursos Humanos tiene atribuida expresamente la competencia en materia de formación a través de su artículo 35.

Motivos de índole técnica y razones de eficacia y economía procedimental hacen aconsejable la delegación de competencias a que se refiere la presente resolución, mediante la aplicación de los principios de descentralización y desconcentración, y previa autorización del titular del Departamento competente en materia de sanidad, en virtud de lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Por cuanto antecede, y en uso de las competencias que tengo atribuidas, resuelvo:

Primero.— Delegar en el Director de Área responsable de la materia de recursos humanos del Servicio Aragonés de Salud la competencia para autorizar la realización de cursos, seminarios, talleres, jornadas o cualquier otra actividad de formación continua del personal de los Centros Sanitarios del Organismo, así como ordenar los pagos a los docentes, efectuar disposiciones, contraer obligaciones y, en general, atender cualquier otro gasto inherente a las actividades formativas.

Segundo.— En los casos de vacante, ausencia o enfermedad del Director de Área responsable de la materia de recursos humanos del Servicio Aragonés de Salud asumirá la competencia citada el titular del Servicio de Política de Recursos Humanos, responsable de la gestión y coordinación en la formación de los recursos humanos en dicho Organismo.

Tercero.— El Director Gerente podrá avocar para sí cualquier autorización de gasto, revocando la delegación a que se refiere esta resolución en cualquier momento, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.— El ejercicio de las competencias delegadas en virtud de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en los artículos 34, 35 y 37 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Quinto.— La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 14 de enero de 2016.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JAVIER MARION BUEN**